RESOLUCIÓN No. 15 - 02044 DE 2025

Por la cual se justifica una contratación directa.

EL DIRECTOR REGIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas mediante Decreto 249 de 2004 artículo 24, Ley 1150 de 2007 Artículo 2. Núm. 4 literal e, Decreto 1082 de 2015 Articulo. 2.2.1.2.1.4.4.; Resolución 317 de las 2021, Resolución Sena No. 1090 de 2022, Resolución Sena 1-02862 de 2025, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 113, respecto de la colaboración armónica entre las entidades estatales, señala lo siguiente: "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".

Que el artículo 209, inciso segundo, de la Constitución Política, dispone que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) creado en 1957 como resultado de la iniciativa conjunta de los trabajadores organizados, los empresarios, la iglesia católica y la Organización Internacional del Trabajo, es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Trabajo.

Que el SENA cumple la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral para la incorporación de las personas en actividades productivas que contribuyan al crecimiento social, económico y tecnológico del país.

Que además de la formación profesional integral impartida a través de nuestros Centros de Formación Profesional, brindamos servicios de formación continua del recurso humano, vinculando a las empresas, información, orientación, y capacitación para el empleo, apoyo al desarrollo empresarial, servicios tecnológicos para el sector productivo, y apoyos a proyectos de innovación, desarrollo tecnológico y competitividad.

Que el Decreto 4909 de 2009 en el numeral 3.1, parágrafo 1 y en el numeral establece *"Cuando el programa exija formación práctica y la institución no cuente con el espacio para su realización, esta deberá garantizar la formación mediante la celebración de convenios con empresas o instituciones que cuenten con los escenarios de práctica."*

Que el precitado Decreto en el Numeral 6.5. Escenarios de práctica. Establece; ***"****Cuando el programa requiera convenios de docencia servicio, los escenarios de práctica deberán cumplir con lo establecido en las normas que regulan la relación docencia servicio. La Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud o quien haga sus veces definirá las condiciones y requisitos de los convenios de docencia servicio."*

Que la relación Docencia – Servicio se definido por el Decreto 2376 de 2010 como el vínculo funcional que se establece entre instituciones educativas y otras organizaciones, con el propósito de formar talento humano en salud o entre instituciones educativas cuando por lo menos una de ellas disponga de escenarios de práctica en salud.

Mediante la Resolución Interna No. 1-01090 de 2022 en su artículo Primero estableció "Expedir y adoptar el Manual para la Celebración de Convenios del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA", el cual instituye dentro de las modalidades de Convenios, los denominados Convenios de Docente - Servicios.

Que mediante la Resolución 1-02862 de 2025 Por la cual se delegan funciones en materia de contratación y convenios estatales, ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones, en su Artículo

4° establece: *"Delegación de la ordenación del gasto y de la celebración de contratos y convenios en las Direcciones Regionales y Subdirecciones de Centro. Delegar la ordenación del gasto y la competencia para realizar todo tipo de contratos y convenios, y las actuaciones contractuales y su jurisdicción, para el desarrollo de las funciones asignadas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 249 de 2004, los Acuerdos expedidos por el Consejo Directivo y las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan en el marco funcional de cada área, así:*

a) En los Subdirectores de Centro de Formación. Los contratos del respectivo Centro de Formación, así como los convenios que no se hayan delegado a otros servidores dentro de la presente resolución.

b) En los Directores Regionales. Los contratos de la respectiva Regional, así como los convenios que no se hayan delegado a otros servidores dentro de la presente resolución.

c) En las Regionales en las que el Director Regional cumpla funciones de Subdirector de Centro, éste suscribirá los contratos y convenios del Centro de formación que no se hayan delegado a otros servidores, dentro de la presente resolución. Cuando el Subdirector de Centro cumpla funciones de Director Regional, éste suscribirá los contratos y convenios de la Dirección Regional que no se hayan delegado a otros servidores, dentro de la presente resolución.

Parágrafo 1. Los directores regionales y los subdirectores de centro, no tendrán competencia para suscribir convenios de cooperación técnica nacional e internacional, convenios marco, ni convenios o contratos con las instituciones bancarias y financieras para el recaudo de los aportes y otros servicios financieros.

Parágrafo 2. La Dirección Administrativa y Financiera emitirá concepto previo, para la suscripción de aquellos contratos relacionados con la adquisición de bienes inmuebles, a cualquier título.

Artículo 5°. Alcance de las funciones delegadas. Las funciones delegadas en los artículos 1, 2, 3 y 4 de este acto administrativo comprenden:

a) La facultad de adelantar los trámites y actuaciones precontractuales, contractuales y poscontractuales, así como las actuaciones convencionales, hasta su cierre, que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Dirección General, las Direcciones Regionales y Subdirecciones de Centro;

b) La expedición de los actos administrativos que se requieran en el marco de los procesos de contratación y de convenios objeto de delegación;

c) La aprobación de las garantías que se constituyan en contratos y convenios, así como la aprobación de la modificación de las garantías;

d) La designación de los equipos evaluadores de los procesos de contratación y de convenios;

e) Las demás actuaciones necesarias para cumplir con lo delegado.

Parágrafo 1. Las funciones aquí señaladas comprenden, inclusive, la estructuración y publicación de los actos asociados a los procesos de contratación y convenios, con el fin de realizar las transacciones pertinentes de todo el proceso contractual en las plataformas de Colombia Compra Eficiente."

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 que trata de los actos administrativos de justificación de la contratación directa, establece que *"La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa,(…)".*

Que en sesión extraordinaria Virtual No. 08 mediante Acta No. 09 del 29 de agosto de 2025 el Consejo Regional, autorizó al Director Regional para la firma del convenio DOCENCIA – SERVICIO con la ESE HOSPITAL JOSÉ CAYETANO VÁSQUEZ.

RESOLUCIÓN No. 15 - 02044 DE 2025

Por la cual se justifica una contratación directa.

Que el Gerente de la ESE - HOSPITAL JOSÉ CAYETANO VÁSQUEZ, mediante Radicado No. 15-1-2025-005900 de 08 de octubre de 2025, manifestó la intención de suscribir Convenio Docencia Servicio con el Servicio Nacional de Aprendizaje – Regional Boyacá, con el fin de articular acciones conjuntas orientadas a la formación y cualificación de talento humano en el área de la salud.

Por lo anterior, se hace necesario la suscripción de un Convenio DOCENCIA – SERVICIO con el HOSPITAL JOSÉ CAYETANO VÁSQUEZ, con numero de NIT. 891800570-2; cuyo objeto es*: "Desarrollar relaciones de cooperación académica entre el SENA y la E.S.E Hospital José Cayetano Vázquez de Puerto Boyacá, con el propósito de articular la formación de programas de nivel auxiliar, técnicos y tecnológicos que ofrece el SENA orientados a la cualificación de talento humano en el área de la salud, con competencias sólidas, alto sentido ético, responsabilidad y compromiso social hacia el bienestar de la población."*

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1º: Suscribir el Convenio DOCENCIA – SERVICIO con la ESE HOSPITAL JOSÉ CAYETANO VÁSQUEZ, con numero de NIT. 891800570-2, de acuerdo con las siguientes generalidades:

1	Objeto del Convenio	Desarrollar relaciones de cooperación académica entre el SENA y la E.S.E Hospital José Cayetano Vázquez de Puerto Boyacá, con el propósito de articular la formación de programas de nivel auxiliar, técnicos y tecnológicos que ofrece el SENA orientados a la cualificación de talento humano en el área de la salud, con competencias sólidas, alto sentido ético, responsabilidad y compromiso social hacia el bienestar de la población.
2	Presupuesto para la contratación	El presente convenio por sí solo no causa afectación presupuestal en ninguna de las entidades que lo suscriben. Para su desarrollo cada una de las partes, dentro de sus competencias adelantara las gestiones internas para lograr cumplir sus responsabilidades convencionales.
3	Plazo de ejecución del Contrato	La duración del presente convenio será de diez (10) años contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento y podrá prorrogarse por un periodo igual, siempre y cuando medie documento que lo solicite.
4	Lugar donde sepueden consultar los estudios previos.	Oficina de contratación del SENA Regional Boyacá ubicada en la carrera 12 No. 55ª – 51 del Municipio de Sogamoso y en la plataforma SECOP II.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Sogamoso, el 24 de octubre de 2025

Firmado digitalmente por VARGAS LOPEZ RAMON ANSELMO
Fecha: 2025.10.23 17:08:25 -05'00'

RAMÓN ANSELMO VARGAS LÓPEZ
Director Regional

Revisó: María Victoria Gómez Bernal, Abogada Oficina Jurídica

Proyectó: María Consuelo Estepa Maldonado– Apoyo Oficina Jurídica Regional Boyacá